1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Canal Capital es una sociedad pública organizada como empresa industrial y comercial del Estado, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas y creada mediante el Acuerdo Distrital 019 de 1995, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 del círculo de Bogotá.

Canal Capital es una sociedad pública organizada como empresa industrial y comercial del Estado, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas, creada mediante el Acuerdo Distrital 019 de 1995, y legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 del Círculo de Bogotá. Como canal público de televisión, tiene por objeto principal la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo 019 de 1995 y el Acuerdo de Junta Administradora Regional 010 de 2023.

Así mismo, como prestador del servicio de televisión pública, busca satisfacer las necesidades del Estado como son, entre otras, promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital.

Ahora bien, la ejecución de muchas de estas actividades exige que se cuente con servicios de gestión y apoyo para llevar a cabo los diferentes planes, programas y procedimientos del área de Talento Humano, los cuales tienen impacto transversal en las personas que trabajan en nuestra entidad.

En las entidades se diferencian dos grandes componentes: el estructural, que involucra temas tales como estructuras organizacionales, plantas de cargos, sistemas de nomenclatura, clasificación y remuneración de empleos; y el funcional o de gestión, con temas blandos, entre ellos los relativos al ingreso, gestión y desarrollo del recurso humano, planes de bienestar e incentivos, cultura y clima organizacional y relaciones laborales.

Los componentes en referencia se articulan y generan resultados mediante el proceso de evaluación, a través del cual se definen los objetivos y metas específicos que la entidad se propone alcanzar en un determinado período, y el ejercicio de la función gerencial, sobre la cual recae en primera instancia la responsabilidad por el logro de los cometidos organizacionales, de gobierno y de Estado.

Los propósitos organizacionales se logran con el trabajo del personal que hace parte de la entidad. Por tal razón, es necesario resaltar la Gestión del Talento Humano como criterio sustantivo en la formulación y ejecución de las políticas públicas, bajo criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad.

Dentro de este marco, y para promover una mejor gestión pública, cobra importancia la gestión del talento humano, orientada al mejoramiento del desempeño organizacional mediante la identificación, aprovechamiento y desarrollo de la capacidad de los servidores y la proyección en el tiempo de las necesidades específicas de personal y del desarrollo de planes y programas específicos de personal.

De conformidad con el artículo 3º del Decreto Ley 1567 de 1998, *"Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado"*, todas las entidades deben formular con una periodicidad mínima de un año su Plan Institucional de Capacitación, el cual deberá concordar con los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación.

En tal sentido, el artículo 4º ibídem define la capacitación como: *"El conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral"*. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa.

Así mismo, el artículo 5º de la misma normativa señala que son objetivos de la capacitación: contribuir al mejoramiento institucional fortaleciendo la capacidad de sus entidades y organismos; promover el desarrollo integral del recurso humano y el afianzamiento de una ética del servicio público; elevar el nivel de compromiso de los empleados con respecto a las políticas, los planes, los programas, los proyectos y los objetivos del Estado y de sus respectivas entidades; fortalecer la capacidad, tanto individual como colectiva, de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral y para el logro de los objetivos institucionales; y facilitar la preparación pertinente de los empleados con el fin de elevar sus niveles de satisfacción personal y laboral, así como de incrementar sus posibilidades de ascenso dentro de la carrera administrativa.

La Ley 1960 de 2019 modificó el literal g) del artículo 3° del Decreto Ley 1567 de 1998, en el sentido de señalar: *"g) Profesionalización del servicio público. Los servidores públicos, independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente, se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa"*.

Los planes y programas correspondientes a la vigencia 2026 ya se encuentran diseñados y actualmente están en ejecución, de acuerdo con las necesidades de capacitación identificadas previamente con los diferentes líderes de área.

En este sentido, se requiere continuar con la ejecución de las actividades programadas, así como realizar el seguimiento y medición de los resultados obtenidos, con el propósito de identificar el nivel de cumplimiento, las fortalezas, oportunidades de mejora y nuevas necesidades de capacitación.

Los resultados de este proceso constituirán un insumo fundamental para la formulación y planificación de los planes y programas correspondientes a la vigencia 2027, buscando que estos respondan a las necesidades institucionales y contribuyan al fortalecimiento de las competencias de los servidores y colaboradores.

Adicionalmente, se requiere diseñar y aplicar los instrumentos de seguimiento y evaluación de cierre de vigencia de los planes de bienestar y capacitación, con el fin de medir su nivel de ejecución, cobertura, impacto y satisfacción de los servidores. Los resultados de este ejercicio, junto con el diagnóstico de necesidades, constituirán el insumo principal para diseñar y estructurar los planes de bienestar y capacitación de la vigencia 2027, garantizando que respondan a las necesidades reales de la entidad y de sus colaboradores, y que incorporen las lecciones aprendidas de la vigencia anterior.

En este sentido, es fundamental adelantar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los planes de capacitación y de bienestar, los que a su vez requieren un seguimiento continuo que asegure su desarrollo efectivo y cumplimiento. Asimismo, se ve la necesidad de contar con un apoyo para las actividades de seguimiento en la ejecución de contratos de bienestar, capacitación, tiquetes y demás servicios y necesidades promovidas por el área.

Por otra parte, el marco normativo vigente establece obligaciones específicas para las entidades públicas en materia de capacitación, bienestar e integridad, entre las que se destacan: Decreto Ley 1567 de 1998, que crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos, estableciendo en sus artículos 3°, 4° y 5° la obligatoriedad de formular el Plan Institucional de Capacitación (PIC), garantizar procesos continuos de formación y orientar la capacitación al fortalecimiento institucional y al mejoramiento del servicio público; Ley 1960 de 2019, que amplió el acceso a programas de capacitación y bienestar a todos los servidores públicos, con prioridad a los de carrera administrativa, reafirmando la obligación de las entidades de promover el desarrollo integral del talento humano; Decreto 1083 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Función Pública), que regula la administración de personal en entidades públicas, incluyendo disposiciones sobre ingreso, permanencia, evaluación y desarrollo de los servidores públicos; Constitución Política de 1991, artículo 209, que consagra los principios de la función administrativa, entre ellos la eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia, todos los cuales requieren un sistema robusto de gestión de talento humano; Acuerdo Distrital 489 de 2012, que establece lineamientos de gestión del talento humano en entidades distritales, reforzando la importancia de los planes de capacitación y bienestar en el marco del Plan de Desarrollo; y Decreto 1499 de 2017, que actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), obligando a las entidades a implementar un enfoque de gestión orientado a resultados, donde el fortalecimiento del talento humano y la integridad son componentes esenciales.

A estas obligaciones se suma la normativa distrital en materia de Sistema de Gestión de Desempeño, que exige el seguimiento a los objetivos y acuerdos de gestión de los servidores públicos, garantizando el cumplimiento de metas institucionales y la rendición de cuentas.

En consecuencia, el área de Talento Humano de Canal Capital no solo debe garantizar la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de cierre de los planes de bienestar, capacitación e integridad, sino también atender funciones complementarias como la consolidación de informes, planes de acción y de mejoramiento; la gestión documental de resoluciones, soportes y bases de datos; y el apoyo en la estructuración y supervisión de contratos asignados al área. Estas responsabilidades, de carácter normativo y estratégico, superan la capacidad instalada actual de la entidad.

Por lo anterior, se hace indispensable contar con un profesional que, de manera autónoma e independiente, apoye el fortalecimiento del área de Talento Humano, asegurando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco normativo nacional y distrital. Dicho apoyo permitirá garantizar la correcta ejecución y evaluación de los planes institucionales exigidos por la ley, consolidar la información requerida para la toma de decisiones, estructurar los planes de la vigencia 2027 con base en evidencia y asegurar la transparencia y eficiencia en la administración de los recursos humanos de la entidad.

Considerando lo manifestado en el Certificado del Área de Recursos Humanos para la presente contratación, se hace necesario proveer los servicios externos y temporales de una persona que cuente con el perfil descrito en numeral 9.3 del presente Estudio Previo, con el fin de atender la necesidad antes enunciada.

De esta forma, y considerando que la entidad no cuenta con el personal de planta suficiente para desarrollar y asumir los retos descritos anteriormente, se hace necesario fortalecer el equipo humano de manera tal que posibilite el cumplimiento de los retos planteados, para lo cual se requiere contar con una persona que contribuya con el cumplimiento de los objetivos definidos por el área.

La prestación del servicio se realizará en el marco de la experticia y conocimientos del contratista, quien actuará con plena autonomía e independencia técnica y administrativa, sin subordinación y bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con la naturaleza de los contratos de prestación de servicios.

La autorización para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras se encuentra plenamente sustentada en el Acuerdo No. 005 del 31 de julio de 2026, expedido por la Junta Administradora Regional de

Canal Capital, «Por medio del cual se emite autorización para asumir compromisos que afectan vigencias futuras». Dicho acto administrativo fue expedido en ejercicio de las facultades legales y estatutarias conferidas por el artículo 88 de la Ley 489 de 1998, los artículos 59 y 143A del Decreto Ley 1421 de 1993, la Resolución CONFIS No. 13 de 2021 y los artículos 12 y 20 del Acuerdo 010 de 2023. En ese orden de ideas, el máximo órgano de administración aprobó la afectación de recursos para la vigencia fiscal 2027, garantizando con ello la sostenibilidad y la continuidad en la prestación del servicio público de televisión regional.

Esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

606SAH - Proveer, de manera autónoma e independiente, servicios profesionales para apoyar técnica y administrativamente el desarrollo, implementación, seguimiento y evaluación de los procesos, planes, programas, estrategias e iniciativas del área de Talento Humano de Canal Capital, mediante la generación de insumos técnicos, consolidación y análisis de información, orientados al fortalecimiento de la gestión del talento humano y al cumplimiento de los objetivos institucionales.

ALCANCE DEL OBJETO

N/A

2.2. DEFINICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR CONFORME AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de oficina	80000000	80160000	80161500	80161504

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

N/A

3. OBLIGACIONES

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto EL CONTRATISTA deberá:

3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual en forma diligente y eficaz.
2. Atender las sugerencias establecidas por el supervisor del contrato o por la(s) persona(s) que designe CANAL CAPITAL para efectos del cumplimiento del contrato.
3. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.
4. Realizar en los términos y porcentajes establecidos en la ley el aporte mensual correspondiente e imprimir la planilla en donde se evidencia el periodo y el monto cancelado tanto al sistema de salud como al fondo de pensiones y/o autorizar en el formato establecido que CANAL CAPITAL realice el descuento.
5. Constituir la garantía en los casos a que haya lugar y realizar la respectiva publicación de la (s) misma

(s) en la plataforma SECOP II, del proceso de contratación en el término establecido en el contrato.

6. Asumir los costos de legalización del contrato e impuestos a que haya lugar.
7. Ejecutar el objeto contractual con honestidad, imparcialidad y, respeto a los funcionarios, contratistas y asistentes a las instalaciones de CANAL CAPITAL, en concordancia con los principios que rigen la actividad de CANAL CAPITAL, contemplados en el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá DC, adoptado por CANAL CAPITAL en la Resolución No. 167 de 2018.
8. Dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social en materia de riesgos laborales, en especial las obligaciones contenidas en el artículo 16 de dicha norma.
9. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, especialmente, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
10. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como disponer adecuadamente los materiales (residuos sólidos) generados en el desarrollo de las actividades contractuales teniendo en cuenta el siguiente código de colores: bolsa blanca para residuos inorgánicos aprovechables y bolsa negra para la disposición de residuos no aprovechables, así mismo debe asistir a las capacitaciones y demás actividades adelantadas en el marco de la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA.
11. Recibir el inventario de sus elementos, hacer uso adecuado de ellos, respondiendo por su conservación y mantenimiento y entregarlos el día de finalización del plazo de ejecución contractual, cuando aplique.
12. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del área de sistemas del Canal; así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, cuando aplique.
13. Dar cumplimiento a las normas en materia de propiedad intelectual y protección de datos personales de acuerdo a las obligaciones derivadas del presente contrato.
14. Apoyar la implementación y el sostenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la entidad y el desarrollo de sus correspondientes políticas operativas.
15. Publicar para cada pago pactado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes de actividades de ejecución contractual, junto con la certificación para pago y los soportes correspondientes.
16. Utilizar el correo electrónico institucional que se le asigne exclusivamente para desempeñar las actividades relacionadas con sus obligaciones contractuales. En todo caso y en cualquier momento, autoriza a Canal Capital, con la firma del presente contrato, a realizar auditorías al mismo en caso de que así lo requiera.
17. Devolver una vez finalizada la ejecución contractual el carnet que lo acredita como CONTRATISTA de la entidad, cuando aplique.
18. Dar aplicación y cumplimiento a la política de seguridad y privacidad de la información, así como con los demás documentos que forman parte del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información establecidos en Canal Capital.
19. Mantener la integridad de la información manipulada o a la que se tenga acceso durante la prestación del servicio. Esto implica asegurar que la información no sea alterada de manera no autorizada.
20. Las demás que, por la naturaleza y esencia del contrato, sean necesarias para su buen desarrollo.

3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar la planeación, implementación, seguimiento y medición de los planes y estrategias liderados por Talento Humano (capacitación, bienestar, integridad, desarrollo organizacional y fortalecimiento institucional), velando por la consecución de las metas establecidas.
2. Brindar apoyo en el diseño y aplicar los instrumentos de seguimiento y evaluación de cierre de vigencia de los planes de bienestar y capacitación, consolidar sus indicadores, analizar el nivel de cumplimiento

alcanzado y formular recomendaciones orientadas al mejoramiento continuo, que sirvan como insumo para la estructuración de los planes de la siguiente vigencia.

3. Brindar apoyo operativo y metodológico en el seguimiento al avance de los compromisos, metas, objetivos y acuerdos de gestión establecidos con los servidores públicos de Canal Capital, consolidando y analizando la información relacionada con los mecanismos institucionales de evaluación del desempeño laboral.
4. Brindar apoyo en el seguimiento a la ejecución de los contratos a cargo del área de Talento Humano, entre ellos los de bienestar, capacitación y tiquetes, verificando que se desarrollen conforme a las condiciones pactadas y reportando oportunamente las novedades que se presenten.
5. Apoyar la elaboración, consolidación y análisis de informes de gestión, planes de acción, planes de mejoramiento, indicadores y demás instrumentos de seguimiento requeridos por el área de Talento Humano, por las políticas institucionales asociadas a la gestión del talento humano y por los sistemas institucionales de gestión.
6. Apoyar la gestión, organización y actualización de las evidencias derivadas de la ejecución de los planes y programas del área, así como la preparación de la información requerida para auditorías internas y externas, entes de control y demás reportes internos y externos que sean solicitados a la entidad en materia de gestión del talento humano.
7. Apoyar el diseño y la implementación de herramientas, matrices, metodologías e instrumentos que contribuyan al mejoramiento continuo de los procesos del área de Talento Humano.
8. Apoyar la organización, actualización, administración y conservación de la información documental y de las bases de datos relacionadas con los servidores públicos, trabajadores en misión, contratistas y procesos del área, conforme a los lineamientos de gestión documental de la entidad.

3.2. OBLIGACIONES DE CANAL CAPITAL: En desarrollo del objeto CANAL CAPITAL deberá:

1. Pagar al **CONTRATISTA** las sumas estipuladas en este contrato, en la oportunidad y forma establecida.
2. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.
3. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

Se realiza un análisis de los históricos similares en Canal Capital u otras Entidades, como se muestra a continuación:

¿La Entidad ha contratado recientemente los servicios requeridos?

Si No **X**

Se relaciona la información de los contratos suscritos en vigencias anteriores con personas naturales con objetos contractuales similares al servicio a contratar:

CONTRATACIONES SIMILARES			
Contrato No.	**Objeto**	**Valor Honorarios**	**Nombre de la entidad**

011-2022	Proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios requeridos para el apoyo en la ejecución y seguimiento de los diferentes planes y programas de gestión y actividades del área de recursos humanos.	$2.300.000	Canal Capital
273 -2023	Proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios requeridos para el apoyo en la ejecución y seguimiento de los diferentes planes y programas de gestión y actividades del área de recursos humanos	$3.000.000	Canal Capital
215 – 2024	Proveer, de manera autónoma e independiente, sus servicios profesionales requeridos para el apoyo en la ejecución y seguimiento de los diferentes planes y programas de gestión y actividades del área de recursos humanos	$4.000.000	Canal Capital
0504-2025	Proveer de manera autónoma e independiente sus servicios profesionales para apoyar en el desarrollo, fortalecimiento y gestión de los procesos, programas y actividades del área de Talento Humano, en el marco de los objetivos institucionales de Canal Capital	$4.140.000	Canal Capital

Nota 1: De acuerdo con la información de los contratos mencionados en el cuadro anterior, se evidencia que los honorarios propuestos por el contratista se encuentran dentro de un rango proporcional, de acuerdo con el análisis de valores pagados en contrataciones similares suscritas por Canal Capital u otras Entidades.

4.1. VALOR DEL CONTRATO

Para efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es hasta por la suma **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($19.618.000),** incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar, para lo cual la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.

- Para la vigencia **2026** la suma de hasta **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE, ($10,963,000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

- Para la vigencia **2027** la suma de hasta **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE, ($8.655.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar

4.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 852 del 6 de octubre de 2026**, Código Presupuestal: 421202020081 Concepto:<<Servicios prestados a las empresas y servicios de producción>> y **Vigencia Futura No. 42 del 6 de octubre de 2026**, Código Presupuestal: 421202020081 Concepto:<< Servicios prestados a las empresas y servicios de producción>>

4.3. FORMA DE PAGO

Canal Capital se compromete a cancelar el valor antes mencionado de la siguiente manera:

(i) Mensualidades vencidas cada una por valor **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($4.327.500),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Respecto del plazo de ejecución contractual que no corresponda a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los días de servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado.

NOTA 1: Para efectos del cómputo del pago de los días proporcionales conforme al valor mensual establecido, todos los meses del año se entenderán de treinta (30) días, comprendidos entre el primero (1) y el último día de cada mes; es decir, que una vez se cumpla dicho plazo, EL CONTRATISTA podrá presentar su cuenta de cobro. Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por la Subdirección Financiera, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia, previa validación y solicitud del supervisor del contrato.

NOTA 2: Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el último pago se deberá aportar la certificación de cierre contractual por parte del supervisor, salvo que el mismo sea resultado de una terminación anticipada del contrato, caso en el cual, el acta de terminación anticipada y liquidación del contrato será el soporte idóneo para el efecto. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de los anteriores requisitos. CANAL CAPITAL hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

NOTA 3: CIERRE DE VIGENCIA FISCAL. Los pagos a causar en el mes de diciembre, si aplica, se realizarán de conformidad con las fechas establecidas por CANAL CAPITAL, a través de la Subdirección Financiera para el cierre de la respectiva vigencia.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el **28 de febrero de 2027**, previa afiliación de la ARL, expedición del registro presupuestal y comunicación de inicio.

6. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual se establece en la ciudad de Bogotá D.C.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para el presente proceso la modalidad de selección corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 41 del Manual de Contratación.

8. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios.

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

N/A

9.1. REQUISITOS HABILITANTES

N/A

9.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

N/A

9.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA

N/A

9.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

N/A

9.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

N/A

9.3. PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE TRATA EL LITERAL I) DEL ARTÍCULO 41 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las obligaciones a desarrollar, así como el Certificado expedido por Recursos Humanos, se establece como perfil a cumplir para la para la presente contratación:

Persona natural:

1. **FORMACIÓN:** Título Profesional en contaduría, administración, economía, ingeniería industrial y/o carreras afines.
2. **EXPERIENCIA:** Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada con actividades de gestión, apoyo, seguimiento y control de procesos administrativos, contables y/o de talento humano.

10. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA

La supervisión estará a cargo del **PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TALENTO HUMANO GRADO 02**, o quien haga sus veces, o del funcionario que designe el ordenador del gasto, quien tendrá a cargo las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Canal Capital y demás normas o reglamentos que regulen la materia, para lo cual deberá tener presente las siguientes consideraciones:

a. Conocer los antecedentes de la contratación.
b. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
c. Velar por la adecuada gestión documental del proceso contractual, conforme las normas vigentes en la materia y las disposiciones del Canal
d. Verificar la constitución y publicación en SECOP II, de la garantía respectiva, y verificar su vigencia hasta la liquidación del contrato (cuando aplique).
e. Velar por el cumplimiento de los asuntos relacionados con los derechos de autor (cuando aplique).
f. Todas las demás obligaciones que se desprendan de la vigilancia y control del contrato.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se adjunta la matriz de riesgo correspondiente a la tipología contractual.

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con ocasión de lo previsto en el literal g del artículo 21 del Manual de Contratación de la Entidad, el cual contempla que:

"Podrá prescindirse de las garantías, previo análisis de riesgos por parte del área solicitante de la contratación, lo cual deberá constar en el Estudio Previo en los siguientes casos:

(…) g Contratos celebrados con persona natural cuya cuantía inicial sea inferior a 60 SMLMV. (…)

Se ha determinado prescindir de la solicitud de garantías para el presente proceso, es preciso señalar que las actividades adelantadas por el contratista son verificables por la supervisión de manera concomitante con su producción y así mismo, lo que implica que se disminuye el riesgo en la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de las obligaciones.

De igual forma, el pago de los honorarios a la contratista solamente ocurre con posterioridad a la realización de sus actividades y una vez, la supervisión ha cumplido con el seguimiento de las actividades efectuadas por la contratista durante la ejecución contractual.

13. ANEXOS

Se adjunta al presente estudio:

- Formato. AGJC-CN-FT-028 - LISTADO DE DOCUMENTOS PARA CONTRATAR.

14. RESPONSABLES

DEPENDENCIAS QUE PROYECTAN	
Director o Jefe de la dependencia o profesional del área Nombre. Sandra Paola Montilla Morales Cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TALENTO HUMANO GRADO 02 Código 230	
Profesional que proyecta área técnica Juan Carlos Poveda Rojas Contratista Talento humano	
Profesional que proyecta área jurídica Francisco A. Sandoval V. Abogado contratista Secretaría General	
Fecha de elaboración:	7/10/2026